

- b) Carretas para uso público o privado tiradas por caballos, mulos o asnos... \$ 8.00
- c) Carretas para uso público o privado tiradas por bueyes... " 10.00
- d) Carretillas o carritos tirados por la mano del hombre destinadas a la venta de refrescos, dulces, mercancías en general, etc. o para uso de establecimientos comerciales o industriales... " 1.00
- e) Bicicletas para uso de establecimientos comerciales, industriales o de alquiler... " 3.00
- f) Bicicletas para uso privado... " 2.00

Art. 5.— Las inscripciones serán válidas solamente durante el año para el cual hayan sido hechas, o sea del 1º de Enero al 31 de Diciembre, según el caso. Cuando un vehículo sujeto a inscripción vaya a ser puesto en servicio entre el 1º de Julio y el 31 de Diciembre, pagará solamente los derechos correspondientes a la mitad o sea un semestre.

Art. 6.— Los vehículos de tracción animal o muscular al servicio exclusivo del Estado, del Municipio o de Instituciones benéficas, serán registradas gratuitamente, y por lo tanto, exonerados de todo derecho, pero provistos de las placas correspondientes, las que serán solicitadas por los interesados a la Sindicatura Municipal.

Art. 9.— DISPOSICION TRANSITORIA: para este año serán válidas las inscripciones hechas conforme la Ordenanza anterior.

Art. 10.— La presente Ordenanza deroga toda otra disposición al respecto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3838 que nombra al Dr. Wenceslao Medrano hijo Delegado del Gobierno ante el Primer Congreso Panamericano de Oto-Rino-Laringología y Bronco-Esofagología.— G. O. No. 6512 del 12 de Octubre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3838.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Doctor Wenceslao Medrano hijo queda designa-

do Delegado del Gobierno de la República Dominicana ante el Primer Congreso Panamericano de Oto-Rino-Laringología y Bronco-Esofagología, que se celebrará en Chicago, Estados Unidos de América, del 17 al 19 de octubre corriente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3839 que nombra a varios oficiales del Cuerpo Médico del Ejército Nacional, representantes médicos de las fuerzas armadas del Gobierno ante la Convención Anual de la Asociación de Cirujanos Militares de los Estados Unidos de América.— G. O. No. 6512, del 12 de Octubre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3839.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El Capitán Joaquín Hernández Alvarez, el Primer Teniente Leonte Saladín y el Segundo Teniente Pedro Padovani Sajor, del Cuerpo Médico del Ejército Nacional, quedan designados representantes médicos de las fuerzas armadas del Gobierno de la República Dominicana ante la Convención Anual de la Asociación de Cirujanos Militares de los Estados Unidos de América, que tendrá lugar en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, del nueve al once de octubre de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3840 que transfiere nuevamente a la Policía Nacional las funciones del Intendente General de dicha institución armada.—**Derogado**
G. O. No. 6514, del 16 de Octubre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3840.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Derogado
Secretaría
2.13.1946
208716